

RESOLUCIÓN No. 1982 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

RESOLUCIÓN No. 1982 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”, publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
428	Técnico	Técnico Operativo	314	10	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	Vacante Temporal	41658465	Encargo 219-12

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta a la

RESOLUCIÓN No. 1982 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargado (a) en dicho empleo es el servidor (a) público (a) ORTIZ MORALES INGRID PATRICIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52738161, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
43	52738161	440	14	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Que previo a lo anterior, se procederá a derogar el encargo realizado al (a) funcionario (a) JUAN CARLOS ARDILA MURCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1032432613 a través de Resolución No. 1587 del 21 de julio de 2022, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 y Grado 10 Ocurrencia No. 428, ubicado en el (la) OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD por desistimiento del encargo de acuerdo con el SIGA I-2022-77588 del 29 de julio de 2022, motivo por el cual, se debe proceder con su derogatoria conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, a saber:

“Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados...”*

Que el servidor (a) público (a) ORTIZ MORALES INGRID PATRICIA Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52738161, el 24 de agosto de 2022, manifestó su voluntad de aceptar el encargo en la vacante del empleo con denominación Técnico Operativo, Código 314 y Grado 10, Ocurrencia No. 428, ubicado en el (la) OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el encargo realizado al (a) funcionario (a) JUAN CARLOS ARDILA MURCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1032432613, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314 y Grado 10, Ocurrencia No. 428, ubicado en el (la) OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo..

RESOLUCIÓN No. 1982 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a ORTIZ MORALES INGRID PATRICIA identificado(a) con cédulade ciudadanía No. 52738161, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314 y Grado 10,Ocurrencia No.428, ubicado en el (la) OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD, por el términoque dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en [https://www.educacionbogota.edu.co/portal institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones) a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del *“Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”*

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto enel artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022



NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Proyectó
Rocío Buitrago Calderón	Secretaria ejecutiva Oficina de Personal - 5110	Elaboró